



Resolución en Trámite

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA
ALZADA DE PERSONA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 00 6 8

ARICA, 12 JUN 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5º de la Ley Nº 19.896, en la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 98, de 1991, y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, necesita contar con personal calificado, en este caso un Administrativo Informático, para la ejecución de las funciones que le son propias.
2. Que, estas funciones no pueden efectuarse con los recursos humanos propios de este Servicio Público.
3. Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.
4. Que don **ANDRES ANTONIO GOMEZ CUTIPA**, ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

RESUELVO:

- 1.- **CONTRATASE** a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a don **ANDRES ANTONIO GOMEZ CUTIPA**, Profesión Ingeniero en Informática, RUT Nº 14.103.291 - 7, domiciliado en Los Cóndores Nº 2046, Arica, cuyo texto del contrato es el siguiente:

En Arica, a 12 de Junio de 2009, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, Corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600 - 2, representada por la Directora Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, doña **CLAUDIA JIMENEZ MELLADO**, ambas domiciliadas en 18 de Septiembre Nº 1232, Comuna de Arica, en adelante "JUNJI" y don **ANDRES ANTONIO GOMEZ CUTIPA**, Ingeniero en Informática, RUT 14.103.291 - 7, domiciliado en Los Cóndores Nº 2046, Arica, en adelante "el prestador", se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios a honorarios a suma alzada, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

PRIMERO: La JUNJI necesita contar con personal especializado, con el fin de elevar el nivel de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por la Ley.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere contar con personal calificado, como especialista o experto a fin que brinde asesoría y colaboración a los diversos niveles jerárquicos de esta Institución.

TERCERO: Siendo necesario para la JUNJI contar con dicho personal, contrátese a contar del 12 de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2009, o mientras sean necesarios sus servicios a don **ANDRES ANTONIO GOMEZ CUTIPA**, Ingeniero en Informática, RUT 14.103.291 - 7, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con un honorario bruto total ascendente a la suma de \$2.286.667.- (dos millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluido el impuesto a la renta, que se pagará en 01 cuota de \$ 186.667.- (ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) y 06 cuotas mensuales, de \$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos), cada una, debiendo otorgar boletas de prestación de servicios profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. Los pagos correspondientes se efectuarán los días 30 de cada mes, previa presentación del informe de

desempeño, boleta de honorarios y retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el Subdirector de Planificación.

Corresponderá a la JUNJI retener y deducir el monto del impuesto a la renta al tiempo de hacer los pagos de las cuotas mensuales.

CUARTO: La JUNJI encomienda al prestador las siguientes labores:

- Respetar el cumplimiento de la normativa institucional.
- Mantener el buen funcionamiento de los equipos informáticos con dependencia de la Dirección Regional.
- Mantener el buen funcionamiento de los equipos informáticos de los Jardines Infantiles Clásicos y Alternativos.
- Llevar un catastro actualizado de los Equipos Informáticos de la Región de Arica y Parinacota.
- Capacitar al personal de la Región, en temáticas de ofimática (Word, Excel, power point, Windows e Internet).
- Cumplir funciones de analista y/o programador de sistemas que la Dirección Regional requiera.
- Prestar servicios a las y los funcionarios de la Dirección Regional apoyando labores técnicas relacionadas al área informática (manejo de equipos).

QUINTO: Dejase establecido que el prestador deberá elaborar y entregar un informe que rinda cuenta de la labor realizada mensualmente, el que será entregado a la jefatura de quien dependa jerárquicamente para su revisión y aprobación.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador a través de declaración jurada ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) Tener litigios pendientes con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición registrá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefes de departamento o su equivalente, inclusive, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables a "el prestador".

OCTAVO: La jornada de trabajo para la realización de las labores pactadas, será de 44 horas semanales, en horario de lunes a jueves 08:30 a 17:30 hrs. y Viernes de 08:30 a 16:30 hrs., en las dependencias de la Subdirección de Planificación.

NOVENO: Toda información, datos, estadísticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que el prestador conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la JUNJI. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la JUNJI a poner término al contrato.

DECIMO: El prestador tendrá los siguientes beneficios:

- a) Feriado legal: De quince días hábiles una vez cumplido un año contratado a honorarios. Para computar el año podrá adicionar periodos trabajados en virtud de anteriores contratos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La autoridad competente, de acuerdo a las necesidades de la JUNJI, podrá autorizar hacer uso del feriado en forma fraccionada.
- b) 3 días de Permiso con goce de remuneraciones.
- c) Podrá participar en cursos o seminarios con cargo a capacitación.

Se deja expresamente establecido que "el prestador" no tiene otros derechos respecto de la JUNJI que los expresamente establecidos en este contrato.

UNDECIMO: Cuando "el prestador" para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera del lugar de su residencia habitual, tendrá derecho a que se le paguen los gastos correspondientes por concepto de pasajes, viáticos y traslados. Para los efectos del cálculo del monto del viático que le corresponderá percibir, se considerará el equivalente al que corresponda al grado 20 EUR., de acuerdo con la reglamentación vigente para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO SEGUNDO: La JUNJI podrá poner término en forma anticipada e inmediata al presente contrato mediante notificación por escrito al prestador. En caso que éste se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la JUNJI, quien hará las veces de Ministro de Fe.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Las partes contratantes firman este contrato a honorarios en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y un en poder de el prestador.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


CLAUDIA JIMENEZ MELLADO
INGENIERA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
DIRECTORA REGIONAL

CJM/LCZ/CFS/az

Distribución:

- Ministerio de Educación
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento de Administración y Recursos Humanos
- Sección de Personal
- Interesado
- Of. Partes